



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Colima se transforma
CONTIGO

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA TRENECITOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHAVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARNOLDO HERRERA RAMOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN A LOS **20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Dirección General del DIF Estatal Colima solicitó mediante requisición número **2552** la adquisición de llantas para trenecitos con el fin de contar con los insumos que se requieren su buen funcionamiento.

SEGUNDO: La contratación del bien señalado en el párrafo anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento previsto en la fracción II del numeral 1 del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de esta dependencia, en la **novena** sesión ordinaria de fecha **16 de abril de 2026**, la cual se adjudicó a favor de la persona física el **C. ARNOLDO HERRERA RAMOS**.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2026 de la Administración Pública del Estado de Colima, así como la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la prestación del servicio a los que se hace referencia en el presente instrumento legal, y por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se hará con cargo de la partida específica identificada como **29601 "refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"**

DECLARACIONES

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

1

Dirección: Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28077 Colima, Colima. México.
Teléfono: (312) 3163100 ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Colima se transforma
CONTIGO

587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 22 de enero del año 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación al numeral 1 fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6.- El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en su carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

II.1. Que el **C. ARNOLDO HERRERA RAMOS**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **HRRMAR64011706H900** quien manifiesta que su actividad económica es la de comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara, tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor, reparación mecánica en general de automóviles y camiones, comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, entre otros, tal y como lo acredita con su Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

2

Dirección: Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28077 Colima, Colima. México.
Teléfono: (312) 3163100 ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx

de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público misma que se anexa al presente para constancia.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Benito Juárez No. 1021 colonia Santa Cristina en Villa de Álvarez, Colima C.P. 28973 Con Registro Federal de Contribuyentes **HERA640117495** número telefónico 312-3124558 y correo electrónico: tallerramos1021@hotmail.com

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente instrumento contractual es la adquisición de llantas para trenecitos en adelante referidas como "LOS BIENES" con las cantidades y descripciones que se detallan a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
----------	--------	----------	----------------	------------------------------	---------------------------


1856-2026


2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

3

Dirección: Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28077 Colima, Colima. México.
 Teléfono: (312) 3163100 ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Colima se transforma
CONTIGO

8	PZA	LLANTAS 235/75 R15	LING LONG MOD: CROSWIND AT	\$3,150.00	\$25,200.00
Total IVA incluido				\$3,150.00	\$25,200.00

EL PROVEEDOR otorga una garantía por “LOS BIENES” de 09 (nueve) meses contra defecto de fabricación, no incluye rodada baja, ni golpes ni sobrecarga.

SEGUNDA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

“LOS BIENES” deberán ser entregados en una sola exhibición en el DIF Estatal Colima ubicado en el interior del Complejo de Atención a Grupos Vulnerables en la calle Encino número 530 colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col; el **día 20 de abril de 2026.**

TERCERA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, **“LAS PARTES”** designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el **“DIF ESTATAL”**: La **ARQ. SAÚL ROGELIO GARCÍA MONTELON**, en su carácter de Encargado de la Jefatura de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular del DIF Estatal.

Por **“EL PROVEEDOR”** será él mismo **C. ARNOLDO HERRERA RAMOS.**

Los responsables operativos estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar operaciones fuera de horario laboral, en caso de ser necesario. (Disponible por teléfono las 24 horas del día, los 365 días del año).

CUARTA. - PRECIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$25,200.00 (veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** con IVA incluido, precio que se mantendrá fijo durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la factura, misma que será verificada y en caso de no existir irregularidades se procederá con el pago en los siguientes 30 días, previa entrega de “LOS BIENES” a entera satisfacción del DIF Estatal, el cual se realizará mediante transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios: Banco: **SANTANDER**; Beneficiario: **ARNOLDO HERRERA RAMOS**, Cuenta: **60533416290**; CLABE: **014098605334162907**.

SEXTA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a expedir las facturas correspondientes a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de las mismas en las oficinas del Departamento de Control Presupuestal de DIF Estatal,



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

ubicado en el primer piso del edificio de Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima; mismas que deberán reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley. Los comprobantes fiscales que emita **"EL PROVEEDOR"** deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que deberá coincidir perfectamente con el total de **"LOS BIENES"**.

SEPTIMA. PENALIZACIÓN.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente del servicio.

OCTAVA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el **10% del monto total** del contrato, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de **"LOS BIENES"**, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto establecido originalmente, así como que el precio de los servicios sean igual al pactado en el contrato original.

DECIMA. - VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del **20 de abril al 07 de mayo del 2026**.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **"DIF ESTATAL"** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. De igual forma **"LAS PARTES"** están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el **"DIF ESTATAL"**, este contrato será rescindido sin previa declaración


1856-2026


2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

5

Dirección: Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28077 Colima, Colima. México.

Teléfono: (312) 3163100 ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx

**COLIMA**
Gobierno del Estado**DIF**
ESTATAL COLIMAColima se transforma
CONTIGO

judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a "EL PROVEEDOR" quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. Para tal efecto "LAS PARTES" acuerdan que el bien entregado con calidad o características distintas a las solicitadas por el "DIF ESTATAL" con sujeción a lo indicado en el presente contrato, no le será recibido ni considerado para su pago. El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir "LOS BIENES" objeto material del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de "EL PROVEEDOR", para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de "LAS PARTES", en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

6

Dirección: Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28077 Colima, Colima. México.
Teléfono: (312) 3163100 ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Colima se transforma
CONTIGO

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre **"LAS PARTES"**, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la **Ciudad de Colima, Colima a 20 (veinte) de abril del 2026 (dos mil veintiséis).**

POR "EL PROVEEDOR"

C. ARNOLDO HERRERA RAMOS

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - ASESOR JURÍDICO.

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. - DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

7

Dirección: Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28077 Colima, Colima. México.
Teléfono: (312) 3163100 ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx